Buenos Aires, 24 de setiembre de 2021

***CIRCULAR INFORMATIVA Nº 67***

Sr./a. Presidente

de Entidad Primaria

Su despacho **Ref.: I.O.M.A.**

De nuestra mayor consideración:

En virtud a lo citado en nuestra Circular Informativa N° 64/2021 en cuanto a la flexibilización de la cantidad de prácticas para los afiliados al I.O.M.A. y para clarificar el tema en cuestión, se remiten las Normativas de Atención:

* Códigos 01.01 y 07.01 (Consultas) no se cuentan como práctica, cuando corresponda su facturación.
* Las Radiografías Pre y Post operatorias se encuentran incluidas en el valor de la/s práctica/s y se deben adjuntar al bono de atención como respaldatorias del tratamiento.
* Se podrá facturar una (1) endodoncia por mes junto a la restauración de la pieza.
* En odontopediatría se podrán facturar cuatro (4) Selladores (05.05) por afiliado.
* Se podrán facturar hasta tres (3) prácticas por mes y por afiliado excepto en el Capítulo II que será hasta dos (2) prestaciones.
* Código 05.01 única práctica en el mes.

**IMPORTANTE:**

A los efectos de evitar devoluciones de Bonos, se solicita que los mismos sean **cumplimentados en todos sus ítems (con letra legible) inclusive el Teléfono**, bono que no se encuentre completo no ingresará al sistema de facturación.

**TOPE MAXIMO POR PROFESIONAL: $ 75.000.-**

Para evitar devoluciones por afiliado **“no empadronado”** se solicita la validación del mismo por el sistema TRADITUM.

Sin otro particular y a la espera de una pronta difusión entre los prestadores del sistema, aprovechamos la oportunidad para saludarle con nuestra más distinguida consideración y estima.

